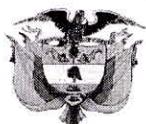


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 17 FEB 2023

Proceso No. 11001400308620220009300

Atendiendo la solicitud de terminación elevada por la parte demandante, no se accederá a la misma toda vez que, al haberse diligenciado el título base de la ejecución por un único capital, la terminación por pago de cuotas en mora resulta improcedente.

De otra parte, no se accede a la solicitud de reforma de la demanda incoada por el apoderado demandante, toda vez que, la misma no cumple con los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 070 de hoy 20 FEB 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.